CVE-DOGC-B-24054041-2024

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, por la que se abre la 1ª convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior (ref. BDNS 745500).

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de junio de 2023 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades exterior con motivo de su incorporación a la universidad de destino.

3. Por resolución de fecha 28 de junio de 2023 (DOGC núm. 8949, de 3 de julio de 2023) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de junio de 2023 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior con motivo de su incorporación a la universidad de destino.

4. De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria del año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior con motivo de su incorporación en la universidad de destino.

El desplazamiento ha debido efectuar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de abril de 2024.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de junio de 2023 publicada en el DOGC núm. 8949, de 3 de julio de 2023, y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (9.200,00 €) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024 que disponen de crédito adecuado y suficiente.

CVE-DOGC-B-24054041-2024

D/003/033/ 470.0001 84 Lengua - Universidades - A empresas privadas / L0110 Movilidad profesorado	4.600,00 €
D/003/033/ 490.0001 84 Lengua - Universidades - En el exterior / L110 Movilidad profesorado	4.600,00 €

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base novena, sea del 20 de marzo al 16 de abril de 2024.

4. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull.

5. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Barcelona, 24 de enero de 2024

Pere Almeda i Samaranch

Director

(24.054.041)